

Don Antonio Murciano Chamorro.  
 Don Ramón Villar Carreras.  
 Don Francisco Martínez Piedras.  
 Don Antonio Lara Consuegra.  
 Don José Melero Caballero.  
 Don Rafael Cazorla García.  
 Don Francisco Rubia Caballero.  
 Don Manuel López Marín.  
 Don Juan Antonio Pérez Luque.  
 Don Manuel Espinosa Jiménez.  
 Don Rafael Muñoz López.  
 Don José Caballero Cantos.  
 Don Manuel Jiménez Sánchez.  
 Don Manuel Díaz Jaimes.  
 Don Francisco Jiménez Santiago.  
 Don Angel Escalona Luque.  
 Don Fidel Hornero Chamorro.  
 Don Juan Anguita Cruz.  
 Don José Martos Carreras.  
 Don Antonio Santiago Quesada.  
 Don Antonio López Rodríguez.  
 Don Jerónimo Nieto Álvarez.  
 Don Manuel Cano Marchal.  
 Don José Santiago López.  
 Don Ramón Marchal Luque.

*Para el turno restringido de Caballeros Mutilados de Guerra por la Patria*

Don Nicolás del Moral Ortega.

*Para el concurso de una plaza de Matarife*

Don Amador García Melgarejo.

Lo que se hace público para general conocimiento.  
 Martos, 27 de junio de 1963.—El Alcalde.—5.036.

**RESOLUCION del Ayuntamiento de Orihuela por la que se transcribe relación de aspirantes admitidos al concurso restringido para cubrir en propiedad una plaza de Jefe de Subsección de esta Corporación.**

El Alcalde de Orihuela hace saber que por Decreto de fecha de ayer he tenido a bien declarar admitidos para tomar parte en el concurso restringido para cubrir en propiedad una plaza de Jefe de Subsección de este Ayuntamiento a los señores siguientes:

Don Pedro Deltell Yañez.  
 Don Juan Pedro Muñoz García.

Lo que se hace público a los efectos determinados en el número primero del artículo tercero del Decreto de 10 de mayo de 1957.

Orihuela, 5 de julio de 1963.—3.357.

**RESOLUCION del Ayuntamiento de Puertollano por la que se transcribe relación de aspirantes admitidos al concurso para proveer una plaza de Jefe de Negociado en esta Corporación.**

Se hace pública la relación de concursantes admitidos y excluidos para la provisión, mediante concurso de méritos entre Oficiales técnico-administrativos de esta Corporación, de una plaza de Jefe de Negociado vacante en plantilla.

Concursantes admitidos: Doña María Luisa Menchón Garrido.

Concursantes excluidos: Ninguno.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo séptimo del Decreto de 10 de mayo de 1957.

Puertollano, 2 de julio de 1963.—El Alcalde, Emilio Caballero Gallardo.—3.305.

### III. Otras disposiciones

#### MINISTERIO DEL EJERCITO

*ORDEN de 27 de junio de 1963 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Simón Domínguez Sobejano.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo entre partes, de una, como demandante, don Simón Domínguez Sobejano, Alférez asimilado, Caballero mutilado absoluto, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra Orden del Ministerio del Ejército de 22 de marzo de 1962, que le denegó su pretensión de continuar percibiendo la indemnización de vestuario, y contra Orden de 18 de junio de 1962 del mismo Departamento, que desestimó el recurso de reposición, deducido contra la anterior, se ha dictado sentencia con fecha 16 de abril de 1963, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando como estimamos en todas sus partes el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Simón Domínguez Sobejano, Caballero mutilado absoluto de guerra por la Patria, asimilado a Alférez, contra Ordenes ministeriales emanadas de la Subsecretaría del Ministerio del Ejército de 22 de marzo y 18 de junio de 1962, por ser contrarias a Derecho, debemos revocarlas como las revocamos, dejándolas sin valor ni efecto, declarando como declaramos el derecho que asiste al recurrente a continuar percibiendo desde el día 1 de octubre de 1959, en que dejó de abonarsele, la indemnización de vestuario establecida por Orden de 11 de junio de 1943, en la cuantía determinada por la Ley de 13 de noviembre de 1957; condenando como condenamos a la Administración Central a estar y pasar por estas declaraciones y al abono de la expresada indemnización al recurrente desde la fecha y en la cuantía expresada, sin hacer especial condena en las costas del recurso, no obstante el allanamiento de la Administración a la demanda.

Así, por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa» definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 27 de junio de 1963.

MARTIN ALONSO

Excmo. Sr. General Subsecretario de este Ministerio.

*ORDEN de 27 de junio de 1963 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Dris Ben Hach Al-Lal Ben Tieb.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, Dris Ben Hach Al-Lal Ben Tieb, representado y dirigido por el Letrado don Alfonso González y Miguel, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Ministerio del Ejército de 10 de junio y 7 de julio de 1961, por las que fué jubilado a la edad de cincuenta y un años al recurrente como Fakir de primera del Grupo de Fuerzas Regulares número 5 de Infantería de Alhucemas, se ha dictado sentencia con fecha 27 de mayo de 1963, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso contencioso-administrativo debemos absolver y absolvemos a la Administración de la demanda promovida por Dris Ben Hach Al-Lal Ben Tieb, contra las resoluciones del Ministerio del Ejército de 10 de junio y 7 de julio de 1961, por las que fué retirado a la edad de cincuenta y un años como Fakir de primera del Grupo de Fuerzas Regulares número 5 de Infantería de Alhucemas, cuyas resoluciones declaramos firmes y subsistentes; sin hacer especial condena de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid, 27 de junio de 1963.

MARTIN ALONSO

Excmo. Sr. Director general de Reclutamiento y Personal.

*ORDEN de 27 de junio de 1963 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo, en recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Fernando Guerrero Quintana.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don Fernando Guerrero Quintana, representado por el Procurador don Félix Gomez de Merodio, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, sobre revocación de la resolución del Consejo Supremo de Justicia Militar de 12 de marzo de 1962 y la de 3 de junio siguiente, que desestimó el recurso de reposición interpuesto contra la primera por el hoy recurrente, denegándole la regulación de sus haberes de retiro, se ha dictado sentencia con fecha 14 de mayo de 1963, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Fernando Guerrero Quintana contra la Orden del Consejo Supremo de Justicia Militar de 12 de marzo de 1962 y la que resuelve el recurso de reposición de 3 de junio del mismo año, las que confirmamos en todas sus partes por hallarse ajustadas a Derecho, absolviendo a la Administración de la demanda y sin costas.»

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid, 27 de junio de 1963.

MARTIN ALONSO

Excmo. Sr. Teniente General Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

## MINISTERIO DE HACIENDA

*ORDEN de 27 de junio de 1963 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Buenaventura Majo Sabates.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 7392, promovido por don Buenaventura Majo Sabates contra la Resolución del Ministerio de Hacienda de 4 de octubre de 1961, que retiró al recurrente el nombramiento a su favor para la fabricación de grasas y productos mixtos en Barcelona, se ha dictado por la Sala Tercera del Tribunal Supremo con fecha 16 de marzo del año actual la sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por la representación de don Buenaventura Majo Sabates contra la Orden del Ministerio de Hacienda de 4 de octubre de 1961, debemos confirmar y confirmamos dicho acuerdo, que declaramos ajustado a derecho y, por tanto, firme y subsistente, sin hacer expresa imposición de costas.»

De conformidad con el fallo transcrito.

Este Ministerio, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 105, apartado a), de la Ley de lo Contencioso-administrativo de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer la ejecución de dicha sentencia en sus propios términos.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de junio de 1963.—P. D. Juan Sánchez-Cortés.

Ilmo. Sr. Delegado del Gobierno en CAMPESA.

*RESOLUCION de la Dirección General de Tributos Especiales por la que se hace publico haber sido autorizadas las tómbolas de caridad que se citan.*

Por Ordenes del Ministerio de Hacienda fecha 11 del mes actual se autorizan las siguientes tómbolas de caridad, exentas del pago de impuestos, en las localidades y fechas que se indican:

Albacete, Del 18 de agosto al 18 de septiembre de 1963.  
Alhama (Murcia), Del 1 al 31 de octubre de 1963.  
Ledesma (Salamanca), Del 15 de julio al 15 de agosto de 1963.  
Los Arcos (Navarra), Del 11 al 25 de agosto de 1963.  
Alsasua (Navarra), Del 8 al 22 de septiembre y del 12 al 20 de octubre de 1963.  
Huelva, Del 23 de julio al 6 de agosto y del 1 al 9 de septiembre de 1963.  
Murcia, Del 1 al 30 de septiembre de 1963.  
Zaldívar (Guipuzcoa), Del 6 al 13 de octubre de 1963.  
Zumarraga (Vizcaya), Del 12 al 20 de agosto de 1963.  
Aicañiz (Teruel), Del 25 de agosto al 15 de septiembre y del 5 al 15 de octubre de 1963.

Estas tómbolas han de sujetarse en su procedimiento a cuanto dispone la legislación vigente, habiendo obtenido previamente la autorización de los excelentísimos señores Prebados respectivos.

Lo que se anuncia para general conocimiento y demás que corresponda.

Madrid, 16 de julio de 1963.—El Director general, Francisco Rodríguez Cirugeda.—5.358.

*RESOLUCION del Tribunal de Contrabando y Defraudación de Madrid por la que se hace publico el fallo que se cita.*

Desconociéndose el actual paradero de César Odría, que últimamente tuvo su domicilio en Embajada del Perú, se le hace saber por el presente edicto lo siguiente:

El Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación en Comisión Permanente al conocer en su sesión del día 12-6-1963 del expediente 360 63, instruido por aprehensión de una nevera Westinghouse, ha acordado dictar el siguiente fallo.

Primero.—Declarar cometida una infracción de defraudación de mínima cuantía, comprendida en el apartado primero del artículo 11 de la vigente Ley, por importe de 2.700 pesetas.

Segundo.—Declarar responsable de la expresada infracción, en concepto de autor a don Rufino Andrés Puente, don Juan Diaz Rodríguez y don César Odría.

Tercero.—Declarar que en los hechos no concurren las circunstancias modificadas de la responsabilidad.

Cuarto.—Imponer como sanción por dicha infracción la multa de 8.100 pesetas, equivalente al triple de los derechos arancelarios defraudados, y que en caso de insolvencia se le exija el cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad a razón de un día de prisión por cada diez pesetas de multa no satisfecha, y dentro de los límites de duración máxima señalados en el caso cuarto del artículo 22 de la Ley. Dicha multa deberá hacerse efectiva por partes iguales de 2.700 pesetas a ingresar por cada uno de los inculcados.

Quinto.—Disponer la devolución de la nevera aprehendida a don Rufino Andrés Puente, una vez satisfecha la penalidad impuesta.

Sexto.—Declarar hay lugar a la concesión de premio a aprehensores.

Las sanciones impuestas deberán ingresarse, precisamente en efectivo, en esta Delegación de Hacienda, en el plazo de quince días, contados desde el día de esta notificación, transcurrido el cual se instruirá el correspondiente expediente, para el cobro por vía de apremio con el recargo del 20 por 100.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado», en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 92 del Reglamento de Procedimiento económico-administrativo de 26-11-59.

Madrid, 26 de junio de 1963.—El Secretario Sixto Botella.—Visto bueno: El Delegado de Hacienda, Presidente, José González.—4.950.